

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 58)

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la *Gaceta* del día de ayer el Real decreto sobre rectificación del Censo electoral, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

### REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La rectificación anual del Censo Electoral se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del art. 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales ha-

yan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por

pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 15 de Mayo, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión

ó rectificación, respecto de los individuos á que se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de seis días consecutivos, con obligación de asistir diariamente á dicha sesión; debiéndose publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial, á más tardar, tres días después de terminada la expresada sesión.

Las resoluciones de las Juntas provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias Territoriales, dentro de seis días naturales, posteriores á la publicación de los acuerdos.

Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de nueve días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación se remitirán antes del 30 de Mayo al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad

del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de Estadística al siguiente día de haberlos recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por estas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central el 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el Boletín Oficial.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas

provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediatamente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales, el 1.º de Septiembre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral. También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia, al Jefe de Estadística de la misma. Ejemplares del tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia, serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audiencia y á los Jueces de primera instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 56.)

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escalafón provisional de las Maestras de primera enseñanza con escuela pública en esta provincia, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y Real orden de 4 de Abril de 1882.

NÚMERO POR	Nombres y apellidos.	Escuelas que sirven	ANTIGÜEDAD		MÉRITOS. Casos del artículo 3.º en que se hallan
			Años	Meses.	

### Primera clase.

1	» Secundina García....	Tardajos.....	44	1	»
»	2 Emilia Manero.....	Aranda de Duero.	»	»	2.º y 3.º
»	3 Segunda Cuesta.....	Villafruela.....	42	11	»
»	4 Vicenta Requena.....	Fuenteliso.....	»	»	2.º
»	5 Josefa Veloso.....	Castrillo de Murcia	41	»	»
»	6 Juana González.....	Oña.....	»	»	2.º
»	7 Florentina Tejero....	La Horra.....	40	3	»
»	8 Mariana Alvarez.....	Burgos.....	»	»	1.º, 2.º, 3.º y 6.º
»	9 Fernanda Trespaderne	La Aguilera....	38	10	»
»	10 Josefa Ortega Alvarez.	Arlanzón.....	»	»	2.º, 3.º y 5.º
»	11 Petronila Jimenez....	Contreras.....	36	4	»
»	12 Crescencia López....	Burgos.....	»	»	2.º y 3.º

### Segunda clase

1	» Vicenta Izarra.....	Puebla de Arganzón....	35	2	»
»	2 Clara Cuende.....	Pradoluengo.....	»	»	2.º
»	3 Deogracias Lopez....	Olmillos de Sasamón....	35	1	»
»	4 Petra de la Horra....	Adrada de Haza..	»	»	2.º
»	5 Damiana Perez.....	Villafranca Montes de Oca.	34	8	»
»	6 Irene Grañon.....	Barbadillo de Herreros...	»	»	2.º
»	7 María Sendino.....	Presencio.....	31	7	»
»	8 María Blanco.....	Calernega.....	»	»	2.º
»	9 Rufa Carrasco.....	Gumiel del Mercado....	31	6	»
»	10 Juana Sanz Oteo.....	Miranda de Ebro..	»	»	2.º
11	» Anacleto Martinez....	Barbadillo del Mercado...	31	»	»
»	12 Josefa Mateos.....	Barbadillo del Pez..	»	»	2.º
13	» Antolina Fernández..	Peñaranda de Duero....	30	»	»
»	14 Emilia Buzón Alvarez.	Burgos.....	»	»	1.º y 2.º
15	» Demetria González...	Fuentespina.....	28	6	»
»	16 Adelaida Maeso.....	Olmedillo.....	»	»	2.º y 5.º
17	» Micaela Gomez (sustituida)	Villagonzalo Pedernales...	36	6	»
»	18 Desideria Diez S. Millán	Miranda de Ebro..	»	»	2.º

### Tercera clase

1	» Prudencia Rilova....	Fresnillo de las Dueñas..	27	9	»
»	2 Gregoria Gutiérrez...	Torresandino.....	»	»	2.º
»	3 Andrea Moral.....	Quintana Martín-Galindez..	27	8	»
»	4 Carolina Bevilla (sustituida)...	Santa María del Campo...	»	»	2.º
»	5 Petra Fernández.....	Los Balbases.....	26	3	»
»	6 Juliana Martínez.....	Belorado.....	»	»	2.º
»	7 Amalia Munguía.....	Quintanar de la Sierra...	26	3	»
»	8 Micaela Sanz.....	Baños de Valdearados...	»	»	2.º
»	9 Juliana Rodriguez (sustituida)...	Huerta del Rey... ..	28	»	»
»	10 Encarnación Martínez.	Arcos.....	»	»	2.º
11	» Ramona Pulgar.....	Sasamón.....	25	10	»
»	12 Lorenza García.....	Villarcayo.....	»	»	2.º y 3.º
13	» Casilda del Barco....	Mahamud.....	24	11	»
»	14 Filomena Vega.....	Villadiego.....	»	»	2.º
15	» Isabel Alía.....	Monasterio de Rodilla...	24	10	»
»	16 Feliciano Avilés.....	Quintanapalla....	»	»	2.º
17	» Segunda Barrio....	Campillo de Aranda....	37	6	»
»	18 Heliadora Saldaña...	Santiuste.....	»	»	2.º
19	» Elena Sedano.....	Santa Inés.....	24	5	»
»	20 M.ª Dolores Ibricu..	Busto de Bureba..	»	»	2.º
21	» M.ª Patrocinio Cuevas	Mecerreyes.....	23	10	»
»	22 María Ortiz.....	Criales.....	»	»	3.º
23	» Felisa Martínez.....	Miraveche.....	21	9	»
»	24 Modesta Salvador....	Pedrosa del Príncipe....	»	»	»
25	» Clotilde Martínez...	Royuela.....	23	7	»
»	26 Escolástica España...	Cubo de Bureba..	»	»	»
27	» Mavila Lopez.....	Viviestre del Pinar	21	6	»
»	28 Federica Ramos.....	Palazuelos de Muñó....	»	»	»
29	» Ezequiela Aragonés..	Villalba de Duero..	20	4	»
»	30 Josefa Peña.....	Canicosa.....	»	»	»
31	» Elvira Carretón.....	Hontoria de Valdearados..	20	1	»
»	32 Alejandra Pinto.....	Quemada.....	»	»	»
33	» Ramona Herce.....	Bujedo.....	19	10	»
»	34 Juana A. Hendaya...	Avellanosa del Páramo...	»	»	»
35	» Dominica Garay.....	Berlangas de Roa..	18	4	»
»	36 Facunda Veros.....	Hontangas.....	»	»	»
37	» Carmen Calvo (sustituida)	Quintana del Pidio	23	»	»
»	38 Teresa Olalla.....	Vadocondes.....	»	»	»
39	» Rosa Peña Morcillo..	Burgos.....	25	4	»
»	40 Bárbara Sanz.....	Milagros.....	»	»	»
41	» Vicenta Perez (sustituida)	Villanueva de Gumiel....	23	»	»
»	42 Filomena González...	Iglesias.....	»	»	»
43	» Rufina Vicente Abril.	Cardeñadizo.....	22	7	»
»	44 María Nieves Mazo...	Castrogeriz.....	»	»	»
45	» María Martínez Ibañez	Fuentelcesped....	21	2	»
»	46 Antolina Lago S. José.	Lerma.....	»	»	2.º y 5.º
47	» Leona Perdiguero...	Coruña del Conde..	20	11	»
»	48 Filomena de la Hoz..	Fuentenebro.....	»	»	2.º y 5.º
49	» Elvira Marcos.....	Ameyugo.....	20	1	»
»	50 Amancia Plaza.....	Pineda Trasmonte..	»	»	2.º
51	» Florencia Gallo.....	El Berron.....	19	8	»
»	52 Victoria Bobadilla...	Villegas.....	»	»	2.º
53	» Dominica de la Horra (sustituida)	Barriosuso.....	19	9	»
»	54 Emilia Castaño.....	Villavés.....	»	»	2.º
»	55 Ana Uriarte.....	Villamayor de los Montes..	19	7	»
»	56 María Carmen Cuñado	Ibeas de Juarros..	»	»	2.º
57	» Tomasa Lopez Maestre	Villalonguejar....	18	4	»
»	58 Hermenegilda Fernández.....	Quecedo.....	»	»	2.º
59	» Isabel Ceballos....	Barcina.....	18	1	»
»	60 Rosa Moral.....	Tornadizo.....	»	»	2.º

### Cuarta clase

Todas las Maestras de esta provincia que no figuren en las categorías anteriores, quedan incluidas en la clase 4.ª por orden de antigüedad.

#### Vacantes de 1.ª clase.

D.ª Josfa Ortega Alvarez, Maestra de Arlanzón, ocupa el número 10 de la 2.ª clase del escalafón de 1907 por mérito como comprendida en los casos 2.º, 3.º y 5.º.—Méritos computables: Siete votos de gracias de las Juntas locales hasta 1905. Dos oficios laudatorios en los años 1908 y 1909. Escuela dominical gratuita en los años 1902 y 1903. Comprendida en el caso 5.º del ar-

título 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Se la propone para ocupar por mérito el número 10 de la 1.ª clase.

D.ª Crescencia López Revuelta, Maestra regente de la graduada de Burgos, ocupa por mérito el número 12 de la 2.ª clase del escalafón de 1907 como comprendida en los casos 2.º y 3.º del Real decreto citado.—Méritos computables: Tres votos de gracias de las Juntas provinciales. Un oficio laudatorio de la Directora de la Normal por su meritoria labor en la graduada. Cuatro años escuela dominical de adultas con resultados satisfactorios. Diploma de 1.ª clase por trabajos escolares.—Otros servicios: Desempeñó gratuitamente en la Normal de Maestras la asignatura de Gramática cinco meses. Tres meses la de Pedagogía. Un curso la Doctrina cristiana y labores en el Centro instructivo de la obrera. Se la propone para ocupar por mérito el número 12 de la 1.ª clase.

#### Vacantes de 2.ª clase.

D.ª Emilia Buzón Alvarez, Maestra de Burgos, ocupa por mérito el número 16 de la 3.ª clase del escalafón anterior. Comprendida en los casos 1.º y 2.º del Real decreto referido.—Méritos computables: Las gracias de Real orden por sus servicios en la enseñanza. Siete Menciones honoríficas de la Junta local. Un voto de gracias de la provincial de Burgos. Diploma de 1.ª clase en la Exposición de 1905. Propuesta por la Junta de Valladolid á la provincial para un voto de gracias.—Otros méritos: Medalla de plata por trabajos escolares en 1902. Viene dirigiendo cuatro años una escuela dominical de adultas. Por aumento de matrícula disfruta 750 pesetas de gratificación. Se la propone para ocupar por mérito el número 14 de la 2.ª clase.

D.ª Adelaida Maeso Calvo, Maestra de Omedillo, ocupa por mérito el número 24 del escalafón anterior. Comprendida en los casos 2.º y 5.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—Méritos computables: Once oficios laudatorios de las Juntas locales. Una certificación laudatoria. Comprendida en el caso 5.º.—Otros méritos: Dos cursos escuela dominical de adultos. Se la propone para ocupar por mérito el número 16 de la 2.ª clase.

D.ª Desideria Díez San Millán, Maestra de Miranda de Ebro, ocupa por mérito el número 6 del escalafón anterior. Comprendida en el caso 2.º del Real decreto citado.—Méritos computables: Diez certificaciones y siete oficios laudatorios de las Juntas locales.—Otros méritos: Cuatro años escuela dominical de adultos. Diploma de la Junta provincial de la fiesta escolar de 1908. Se la propone para ocupar por mérito el número 18 de la 2.ª clase.

#### Vacantes de 3.ª clase.

D.ª Antolina Lago y San José, Maestra de Lerma.—Méritos computables: Ocho oficios laudatorios de la Junta local. Diploma de 3.ª clase concedido por la Junta provincial de 1905. Comprendida en los casos 2.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877. Consta en su hoja de servicios sin fecha ni firma, 10 años, un mes y 16 días.—Otros méritos: Diploma y premio en metálico en la Fiesta escolar de 1909. Se la propone para ocupar el número 46 de la 3.ª clase.

D.ª Filomena Petra de la Hoz Ramirez, Maestra de Fuentenebro.—Méritos computables: Siete oficios laudatorios de las Juntas locales. Mención honorífica de Junta provincial. Comprendida en los casos 2.º y 5.º del art. 3.º del Real decreto antes citado. Con 11 años, dos meses y 26 días hasta 31 de Agosto.—Otros méritos: Cinco meses de escuela dominical de adultas. Se la propone para ocupar por mérito el número 48 de la 3.ª clase.

D.ª Amancia Plaza Arias, Maestra de Pineda Trasmonte.—Méritos computables: Trece oficios laudatorios de la Junta local. Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º.—Consta en su hoja sin fecha once años, dos meses y 14 días.—Otros méritos: Ocho meses de escuela de adultas. Se la propone para ocupar el número 50 de la 3.ª clase.

D.ª Victoria Bobadilla Perez, Maestra de Villegas.—Méritos computables: Cuatro oficios laudatorios de Juntas locales. Cinco certificaciones satisfactorias. Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º. Cuenta 17 años, 7 meses y un día de servicio en 31 de Agosto. Se la propone para ocupar por mérito el número 52 de la 3.ª clase.

D.ª Emilia Castaño Gutier, Maestra de Villavés.—Méritos computables: Dos oficios laudatorios de la Junta provincial de Palencia. Tres de Juntas locales. Dos certificaciones laudatorias. Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º. Cuenta con 15 años, 4 meses y 7 días de servicios en 31 de Agosto. Se la propone para ocupar el núm. 54 de la tercera clase.

D.ª María del Carmen Cuñado, Maestra de Ibeas de Juarros.—Méritos computables: Seis votos de gracias de Juntas locales. Diploma de primera clase de la Junta provincial en 1905. Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º. Consta su hoja sin fecha ni firma con 9 años, un mes y 14 días de servicios.—Otros méritos: Escuela dominical dos años. Encargada de la Escuela de niños en caso de vacante. Se la propone para ocupar el núm. 56 de la tercera clase.

D.ª Hermenegilda Fernández y Fernández, Maestra de Quecedo de Valdivielso.—Méritos computables: Ocho oficios laudatorios de Juntas

locales. Ha figurado en 3.ª clase del Escalafón. Cuenta con 24 años, 11 meses y 22 días de servicios en 31 de Agosto. Se la propone para ocupar el núm. 58 de la tercera clase.

Rosa Moral Varona, Maestra de Tornadijo.—Méritos computables: Ocho oficios laudatorios de Juntas locales. Comprendida en el caso 2.º del art. 3.º. Cuenta con 3 años, 6 meses y 29 días de servicios en 31 de Agosto. Se la propone para ocupar el núm. 60 de la tercera clase.

Observaciones.—No se computan los servicios prestados en las Escuelas dominicales de adultas por no estar garantidos ni por el tiempo ni por los resultados, ni ajustados á las prescripciones legales.

La Junta provincial, en sesión celebrada el 14 de Enero último, acordó publicar este Escalafón para conocimiento de las interesadas, quienes si se consideran perjudicadas formularán las reclamaciones en el plazo de 15 días.

Burgos 22 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Julián Lacalle.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 24 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 31 de Marzo próximo y su hora de las once, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma la subasta para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia; de Burgos á Barbadiño del Pez; de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos; de la misma carretera, sección de Santa María del Campo á Royuela; de la indicada carretera, sección de Roa á Villafuella; de la de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza; de la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga; de la de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba; de la de Roa á Encinas y Bajada de Roa; de la de Oquillas á La Horra; de la de Aranda de Duero á Torresandino; de la de Alto de Balarto á La Aguilera y de la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 32, correspondiente al día 10 del actual.

Burgos 25 de Febrero de 1910.—El Vicepresidente, Antonino Zumárraga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernandez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario sobre daños causados por la explosión de un cartucho de dinamita á las diez de la noche del día 6 de los corrientes, y en ella he acordado llamar, por medio del presente, á las personas que puedan dar algún antecedente sobre dicho hecho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quinto día á prestar declaración.

Dado en Villarcayo á 22 de Febrero de 1910.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díez Calderón.

## Anuncios oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### SECRETARIA

Con objeto de aclarar las dudas que suscita la aplicación del art. 31 de la ley del Registro civil, la Dirección general, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7.º y 86, núm. 5.º del Reglamento del Registro civil, ha resuelto:

1.º Que las certificaciones de las actas del estado civil cuyos errores hubieren sido rectificadas definitivamente, deberán expedirse con la corrección del error y por tanto sin la expresión de este y sin la transcripción de las notas marginales de rectificación, á no ser que pidiesen certificación de los errores los Tribunales de justicia de oficio ó á instancia de parte. 2.º Que las certificaciones de las actas de nacimiento de los hijos naturales legitimados por subsiguiente matrimonio, deberán expedirse con arreglo al adjunto modelo A, y solo en la forma corriente cuando lo pidiesen los Tribunales de justicia de oficio ó á instancia de parte. 3.º Que las certificaciones de las actas indicadas en el número anterior, cuando los asientos se hubieren extendido en vista de documentos procedentes de las Legaciones y de los Consulados de España en el extranjero y constase en ellos copia de las partidas libradas por las autoridades extranjeras, se expedirán con arreglo al adjunto modelo B, y solo en la forma ordinaria en el caso de excepción consignado en los apartados anteriores.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente Boletín oficial con inserción de los modelos aludidos por la Dirección general para conocimiento de los Jueces de primera instancia y municipales del territorio y demás

efectos, que comunicarán á esta Superioridad quedar enterados de la presente, cuyos modelos son los siguientes:

*Certificaciones de las actas del estado civil.—Modelo A. anejo á la circular de 9 de Febrero de 1910.*

D..... Juez municipal encargado del Registro civil de..... Certifico: Que al folio..... núm..... tomó..... de la Sección primera de este Registro civil, consta la siguiente inscripción.

(Aquí se copiará el encabezamiento de la inscripción, sin más variante que la de sustituir la fórmula «y al efecto como... declaró: Que dicho niño etc.», por esta otra: «y al efecto como... declaró que el niño que desea inscribir, nació en... el día... etc.») Dicho niño es hijo legítimo de... (el declarante, en cuyo caso no se expresarán la naturaleza, edad, profesión y domicilio, ú otra persona, en cuyo caso se harán constar tales circunstancias) y de su esposa..... natural de..... término municipal de..... y provincia de..... dedicada á..... y domiciliada en..... (El resto de la inscripción aparecerá con arreglo al modelo oficial núm. 2 adjunto á la circular de 22 de Diciembre de 1870, tomándose las circunstancias de las consignadas en el texto del asiento y en la nota de legitimación, cuidando de que no aparezca nada que pueda revelar la ilegitimidad de origen del inscrito.) Y para que conste expido la presente en... á... de... de...

(Firmas del Juez municipal y Secretario y sello del Juzgado.)

*Certificaciones de las actas del estado civil.—Modelo B. anejo á la circular de 9 de Febrero de 1910.*

D..... Juez municipal encargado del Registro civil de..... Certifico: que al folio..... núm..... tomo..... de la Sección primera de este Registro civil consta practicada una inscripción de nacimiento de..... extendida en vista de la correspondiente certificación del Consulado (ó Legación) de España en..... y de ella resulta: Que según declaración de..... el niño..... nació en..... el día... de..... de..... á las..... de la..... Que dicho niño es hijo legítimo de..... natural de..... de profesión..... y..... de edad, domiciliado en..... y de su esposa..... natural de..... dedicada á..... y domiciliada en.....

(Aquí, y bajo la fórmula «asimismo consta.....» se expresarán los demás particulares que resulten de la inscripción y de las notas marginales y no puedan revelar la ilegitimidad de origen del inscrito.) Y para que conste etc.

(Firmas del Juez Municipal y del Secretario y sello del Juzgado.)

Burgos 21 de Febrero de 1910. —El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

## OBRAS PÚBLICAS.

### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Traslaloma para la construcción de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, sección del Rivero á Quincoces de Yuso, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, número 73, fecha 31 de Marzo de 1908, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 25 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Miranda de Ebro para la construcción de la carretera de tercer orden de Haro á Miranda de Ebro, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial número 181, fecha 11 de Agosto de 1908; y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 25 de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Ignorándose el paradero actual de los mozos Adrián Moradillo Ojeda, número 19, hijo de Isidoro y Manuela; Nicolás Santamaría, número 81, de padres desconocidos; Antonio García Labarga, número

85, de Raimundo y Anselma; Agustín Barbadillo Pérez, número 99, de Facundo y Dorotea, y Gerardo del Hoyo Ortega, número 239, de Esteban y Felisa, que fueron sorteados el día 13 del actual, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio á las ocho del día 6 del próximo mes de Marzo, en el salón de la planta baja de Palacio provincial, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos 24 de Febrero de 1910. —El Alcalde en cargos, Manuel de la Cuesta.

Igual citación hace el Alcalde de Miraveche respecto del mozo Cefirino Campo Gómez, hijo de Juan y Micaela.

El de Cascajares de Bureba respecto de los mozos Andrés Gabarri Giménez, hijo de Manuel y María y Doroteo Saez Busto, hijo de Marcos y Victoria.

El de Padilla de Abajo respecto de los mozos Ignacio Prieto Porega, hijo de Hipólito y Gregoria, é Ignacio Tejero Lara, de Feliciano y Micaela.

### Alcaldía de Citores del Páramo.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1909, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Citores del Páramo 19 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Juan Pascual.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barcina de los Montes.

### Alcaldía de Pedrosa del Páramo.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal para el corriente año, han resultado designados los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Tomás Tapia Escudero, D. Román Santamaría Delgado, D. Eusebio Triana Fuente y D. Calixto Martín Santidrián.

Segunda sección.—D. Cipriano Santamaría Gutiérrez y D. Nicolás Olmos Pérez.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente anuncio.

Pedrosa del Páramo 20 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Raimundo González.

## Anuncios particulares

*Fundación instituída en la villa de Belorado (Burgos) por D.ª María Lara de Mendoza.*

Hallándose dispuesto por la fundadora, en testamento otorgado á 15 de Mayo de 1626, que todos los años se saquen 50 ducados de las rentas legadas para dotar á sus parientas más cercanas y á las de su esposo D. Blás Ramos de Cinos, siempre que éstas justifiquen, además de tal parentesco, ser naturales de Belorado; concediendo, en su defecto, igual beneficio á las doncellas pobres, honradas y virtuosas de la misma naturaleza; este Patronato, deseando dar cumplimiento á la sagrada obligación que se le impone, ha acordado anunciar la vacante de ocho pensiones atrasadas, para que en término de 40 días puedan justificar su derecho las interesadas en el beneficio, por hallarse dentro de las condiciones fundacionales antes indicadas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá al nombramiento entre las aspirantes que reunan mejores circunstancias; bajo advertencia de que las favorecidas podrán recibir el importe de la pensión cuando justifiquen haber verificado su casamiento y velaciones.

Las salicitudes justificativas se dirigirán al Patrono, que tiene su residencia en esta Capital, calle de Santander, núm. 1, pral. izquierda. Burgos 26 de Febrero de 1910. —El Patrono Familiar.

### CONSULTA DE CIRUGIA

#### M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 4

### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 4

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

#### SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

El día 23 del actual desapareció de Cerratón de Juarros una potra negra, con estrella en la frente, de dos años, la crin cortada, con una rozadura en el cuadrillo trasero del lado derecho y descalza de los cuatro remos. Quien la hubiere recogido puede dar aviso á su dueño, Victoriano Ruiz, vecino de dicho pueblo. 2—2